



DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1146

El Carmen, 05 de Diciembre del 2008.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica y Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Sesión constitutiva del H. Concejo Municipal de fecha 06 Diciembre de 2004.

Contrato de comodato de fecha 24 de Noviembre de 2008, suscrito entre la Municipalidad de El Carmen y Fundación Integra.

TENIENDO PRESENTE:

Acuerdo de Concejo N° 3 adoptado en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de septiembre de 2008.

DECRETO:

APRUEBASE, Contrato de Comodato suscrito con fecha 24 de noviembre de 2008 entre la Municipalidad de El Carmen representada por su Alcalde Titular don Guillermo A. Feris Ferrada, Rut: 4.027.487-1 y Fundación Integra, Rut: 70.574.900-0 Genny Vega Núñez, Directora Regional Integra, correspondiente a inmueble ubicado en calle Yerbas Buenas s/n Población 20 de Agosto comuna El Carmen, el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Patricia Polanco Rodríguez
PATRICIA POLANCO RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

GFF/PPR/org..-

Distribución:

- Alcaldía
- Administración
- Finanzas
- Of. De Partes



Guillermo Feris Ferrada
GUILLERMO FERIS FERRADA
ALCALDE

RENOVACION CONTRATRATO DE COMODATO

Municipalidad de El Carmen con Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor

En *El Carmen* a 12 de diciembre de 2008, entre la *Municipalidad de El Carmen* Rol Único Tributario N° 69.141.700-K, en adelante "*El Municipio*" o "*la comodante*", representada legalmente por Dn. *Guillermo Alex Feris Ferrada*, cédula nacional de identidad N° 4.027.487-1, domiciliado en *calle Baquedano* comuna de *El Carmen*, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "*INTEGRA*", o "*la comodataria*", Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña *Jenny Vega Núñez*, con domicilio en *Avda. O'Higgins, N° 1250*, ciudad de *Concepción*., han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: *La Municipalidad de El Carmen*, es dueña de un inmueble ubicado en calle *Yerbas Buenas N° 51*, comuna de *El Carmen* y cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte: 14,30 Mts., con propiedad de Dn. Patricio Osorio Muñoz

Al Sur: 14,30 Mts., con calle Yerbas Buenas.

Al Oriente: 26,40 Mts., con calle 11 de Septiembre.

Al Poniente: 26,40 Mts., con propiedad de Dn. José Elías Cid.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Yungay.

SEGUNDO: A través de instrumento respectivo, la comodante entregó en comodato a *INTEGRA* el inmueble señalado en la cláusula precedente, que fue destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "*Las Abejitas*".

TERCERO: Por medio del presente instrumento la comodante renueva el comodato otorgado a la comodataria por el plazo de 15 años, que se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

CUARTO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, INTEGRAL se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEPTIMO: En lo no modificado, se mantienen perfectamente vigente las demás cláusulas del contrato al que se alude en la cláusula segunda.

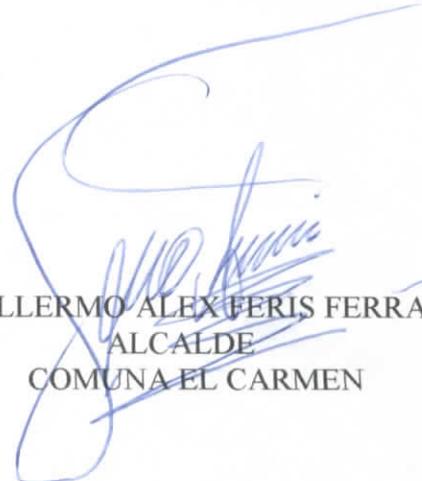
OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña *Jenny Vega Nuñez*, para representar a la Fundación INTEGRAL, no se adjunta por ser conocida entre las partes.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.


JENNY VEGA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
INTEGRA




GUILLERMO ALEX FERRIS FERRADA
ALCALDE
COMUNA EL CARMEN

CALLE YERBAS BUENAS

JOSÉ ELIAS CID

26,4



14,3

PATRICIO OSORIO MUÑOZ

CALLE 11 DE SEPTIEMBRE

DESLINDES

NORTE: 14,30 M, SR. PATRICIO OSORIO MUÑOZ
SUR : 14, 30 M, CALLE YERBAS BUENAS
ORIENTE: 26,40 M, CALLE 11 DE SEPTIEMBRE
PONIENTE: 26,40 M, SR. JOSÉ ELÍAS CID

JARDIN INFANTIL LAS ABEJITAS

DOMICILIO: CALLE YERBAS BUENAS Nº 51,

DIBUJO S/E


Alvaro Jara Moreno
PROFESIONAL DOM